



Santiago, 15 de septiembre de 2021

Señores:

Partícipes

Ameris DVA Silicon Fund Fondo de Inversión

Presente

Ref.: Comunica fusión de series C y A y otras modificaciones al Reglamento Interno de “*Ameris DVA Silicon Fund Fondo de Inversión*”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que con fecha 14 de septiembre de 2021, se procedió con el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Ameris DVA Silicon Fund Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”), el cual, contiene las modificaciones aprobadas en sesión extraordinaria directorio de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. de fecha 14 de julio de 2021, que aprobó entre otras cosas, la fusión por absorción de la Serie A con la Serie C del mismo, siendo esta última la continuadora de la Serie A.

En atención a la fusión acordada, la Serie C incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes de la Serie A del Fondo, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

Asimismo, y junto con la fusión acordada, se realizaron una serie de modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo, cuyo texto refundido ha sido depositado con fecha 14 de septiembre del año 2021 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto del mismo— según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero— comenzará a regir a partir del día **14 de octubre del año 2021**, fecha en que, además, se entiende materializada la fusión de las series de cuotas del Fondo.

Conforme a lo anterior, el detalle de las modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo, son las siguientes:

1. En la letra B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a) Respecto del número 1. “*Objeto del Fondo*”:

- i. En el párrafo segundo se incorpora la frase final: *“En particular, el Fondo podrá invertir en los valores e instrumentos referidos en el párrafo precedente través del fondo extranjero denominado DVA Silicon Fund Ltd. (en adelante, el “Fondo Extranjero”)”*.
 - ii. Se reemplaza íntegramente el párrafo tercero por el siguiente: *“El Fondo Extranjero es un fondo de capital variable constituido en las Islas Vírgenes Británicas y está sujeto a la supervisión de las entidades fiscalizadoras del mercado financiero local de dicho territorio, siendo éste administrado por la sociedad denominada DVA Advisors Ltd. Copia actualizada del prospecto del Fondo Extranjero se mantendrá a disposición de los partícipes en las oficinas de la Administradora.”*
- b) Respecto del número 2. *“Política de inversiones”*:
- i. En el numeral 2.1., se incorpora un nuevo número (1) *“Cuotas o participaciones del Fondo Extranjero”*. Consecuentemente, se modifica la numeración correlativa de los números siguientes.
 - ii. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.3., señalando que los instrumentos en los cuales invierta el Fondo, no deberán contar necesariamente con una clasificación de riesgo.
 - iii. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.8. por el siguiente: *“El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión, sujeto a los límites definidos más adelante.”*.
 - iv. Se reemplaza íntegramente el numeral 2.9. por el siguiente: *“El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión regulados que sean administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos indicados en el artículo 61 de la Ley y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el número 3 siguiente.”*.
 - v. En el numeral 2.10 se reemplaza la expresión *“en los numerales (2), (3) y (4)”* por la expresión *“en los numerales (3), (4) y (5)”*.
- c) Respecto del número 3. *“Características y diversificación de las inversiones”*:

- i. En el numeral 3.1., se incorpora un nuevo número (1) *“Cuotas o participaciones del Fondo Extranjero: 100%”*. Consecuentemente, se modifica la numeración correlativa de los números siguientes.
 - ii. En el numeral 3.2., se reemplaza la referencia al número (3) por la referencia al número (4) y en la frase final, se sustituye la frase *“(…) indicados en los numerales (4) a (8) ambos inclusive”* por la frase *“(…) indicados en los numerales (5) a (9) ambos inclusive”*.
 - iii. En el numeral 3.3., se incorpora un nuevo número (1) *“Cuotas o participaciones del Fondo Extranjero: 100%”*. Consecuentemente, se modifica la numeración correlativa de los números siguientes. Adicionalmente, en el número (10), se incorpora la frase final: *“Lo anterior, salvo en el caso de cuotas o participaciones del Fondo Extranjero en cuyo caso el límite será de 100%.”*.
 - iv. En el numeral 3.4., se incorpora la referencia al artículo 60 de la Ley.
 - v. En el numeral 3.5., se efectúan las siguientes modificaciones:
 - En el literal (i), se agrega la frase final *“en los últimos 10 días hábiles”*.
 - En el literal (ii) se reemplaza la frase *“que representen más del 10% del patrimonio del Fondo”*, por la frase *“que represente, dicho evento de capital, más del 10% del patrimonio del Fondo”*.
 - Se incorpora un nuevo literal (iii) del siguiente tenor: *“por un período de 1 mes luego de haberse recibido solicitudes de rescate en el Fondo que representen más del 10% de su patrimonio, en los últimos 15 días hábiles”*. Consecuentemente, se modifica la numeración correlativa de los literales siguientes.
 - En el literal (iv) se especifica que es en los últimos 15 días hábiles.
 - d) Respecto del segundo párrafo del número 5. *“Valorización de Inversiones”*: Modificar y eliminar la palabra *“mutuo”*; quedando de la siguiente forma: *“Las cuotas de fondos en los cuales invierta el Fondo, serán valorizadas al valor de la cuota del respectivo fondo para su rescate.”*
2. En la letra C) *“Política de Liquidez”*, se disminuye a un 0,5% el monto de los activos del Fondo que corresponden a instrumentos de alta liquidez.
 3. En la letra F) *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”*, se efectúan las siguientes modificaciones:



- a) En el número 1. “Series”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- i. Se elimina la Serie A, la cual es absorbida por la Serie C.
 - ii. Respecto de la Serie C, se modifican los requisitos de ingreso señalando que no contempla y se modifica las otras características relevantes, señalando que no tiene.
 - iii. Se crea la Serie X, cuyo requisito de ingreso es aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora y/o sus personas relacionadas, valor cuota inicial es de US\$1, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates será en dólares o pesos chilenos y no tiene otras características relevantes.
- b) En el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1., “Remuneración fija”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- i. Se elimina la referencia a la Serie A.
 - ii. Respecto de la Serie B, se modifica la remuneración fija señalando que es hasta un 0,30% (exento de IVA).
 - iii. Respecto de la Serie C, se modifica la remuneración fija señalando que es hasta un 0,35% (IVA incluido).
 - iv. Respecto de la Serie X, se señala que no aplica remuneración fija.
 - v. Se elimina el ejemplo incorporado respecto del Patrimonio Neto debido a los cambios incorporados a la remuneración de las Series.
 - vi. En el párrafo final, se incorpora la frase final “de manera que en caso de modificarse dicha tasa, la remuneración aplicable a la Serie C se ajustará en la misma proporción.”.
- c) En el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.5., “Gastos de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- i. Se reemplaza íntegramente la letra g) por la siguiente: “Los gastos de cargo del Fondo derivados de las contrataciones de servicios prestados por una sociedad relacionada a la Administradora sólo podrán corresponder a aquellos indicados en la letra a) precedente, y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra a).”.
 - ii. Se reemplaza íntegramente la letra h) por la siguiente: “Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, derivados de la inversión de los



recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, administrados o no por la Administradora o sus personas relacionadas, serán de cargo del Fondo, con un límite máximo de un 4,0% anual sobre el patrimonio del Fondo. El porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, correspondiente a inversiones en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas corresponderá al 3,0% anual sobre el activo del Fondo.”.

4. En la letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1. “Suscripción y rescate de cuotas en efectivo”, se efectúan las siguientes modificaciones:

a) En la letra e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se reemplaza íntegramente por el siguiente:

“Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

/a/ Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito.

/b/ Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o sus agentes colocadores.

/c/ Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora o sus agentes colocadores.

/d/ Mediante Internet o Aplicaciones Móviles (la “Plataforma”), que disponga la Administradora o sus agentes, conforme lo establecido en el Contrato General de Fondos.

Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe seleccionará el Fondo para efectuar su aporte, la serie correspondiente, el monto, y cualquier otra característica particular.

En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.

Por cada aporte que efectúe el Aportante o rescate que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Los Aportantes, podrán en todo caso programar sus rescates de Cuotas de manera de ejercer el mismo en una fecha predeterminada, distinta de aquella en que presenta la solicitud correspondiente.”.

- b) En la letra g) *“Mercado secundario”* se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: *“La Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o en otras bolsas de valores en Chile o en el extranjero. Asimismo, la Administradora podrá contratar los servicios de un market maker a dichas cuotas. Se hace presente que la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores no permite a la fecha transar fracciones de cuotas.”.*
5. En la letra H) *“Otra Información Relevante”*, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a) En el número 2. *“Plazo de duración del Fondo”*, se incorpora la siguiente frase final: *“No obstante lo anterior, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.”.*
 - b) El número 4. *“Procedimiento de Liquidación del Fondo”*, se reemplaza íntegramente por el siguiente: *“Salvo la Ley, su Reglamento o la normativa interna de la Comisión dispusieren otra cosa, la liquidación del Fondo será practicada por la Administradora, la cual deberá liquidar los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando en todo caso siempre y en todo momento en el mejor interés de los Aportantes.”.*
 - c) En el número 5. *“Política de Reparto de Beneficios”*, párrafo quinto, se reemplaza la frase: *“En caso que el Aportante nada dijere, dichos dividendos se pagarán en dinero en la moneda de contabilización del Fondo.”* por la frase: *“En caso de que el Aportante nada dijere, el dividendo será pagado al Aportante mediante su depósito en la cuenta corriente que éste mantiene registrada en la Administradora y el pago se efectuará en la moneda en que dicha cuenta corriente esté denominada y, en caso de que esté denominada en pesos, la conversión se efectuará conforme lo señalado precedentemente.”.*
 - d) En el número 6. *“Beneficio Tributario”*, segundo párrafo, se especifica que son las cuotas del Fondo las que se inscribirán en la Bolsa de Comercio de Santiago o en otra bolsa de valores.
 - e) En el número 8. *“Indemnizaciones”*, se reemplaza el párrafo segundo por el siguiente: *“En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta se efectuará mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie a aquellos Aportantes que mantenían cuotas del Fondo al momento que éste sufrió el perjuicio que originó la indemnización, según el valor que la cuota de la serie correspondiente tenga el día del entero de la indemnización.”.*

- f) El número 9. “Resolución de controversias”, se reemplaza íntegramente por el siguiente:

“Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Reglamento Interno o por cualquier otro motivo, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las personas antes referidas confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las personas antes referidas renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.”.

- g) Se incorpora un nuevo número 10. “Disposición transitoria”, que regula la fusión de las series A y C, pasando esta última a absorber a la primera.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del reglamento interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Asimismo,



y producto de la respectiva fusión acordada, y una vez materializada la misma, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a contacto@ameris.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ignacio Montané Yunge
Gerente General

pp: Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.